



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JERICÓ – ANTIOQUIA**

Dieciséis (16) de mayo de dos mil vestidos (2022)

PROCESO	SUCESIÓN INTESTADA
DEMANDANTES	LUIS ANGEL ZAPATA HENAO Y OTROS
CAUSANTE	ROSA ELVIRA HENAO y ANTONIO JOSÉ ZAPATA OSPINA
RADICADO N°	05 368 40 89 001-2019-00123 - 00
SENTENCIA	GENERAL N° 0036 CIVIL N° 004
DECISIÓN	APROBAR EN TODAS SUS PARTES EL TRABAJO DE PARTICIÓN

Visto el informe secretarial que antecede, procede este despacho a estudiar la viabilidad de aprobar o no el trabajo de partición y adjudicación de los bienes dejados por los causantes ROSA ELVIRA HENAO DE ZAPATA y ANTONIO JOSÉ ZAPATA OSPINA dentro del presente trámite de sucesión promovida por LUIS ANGEL ZAPATA HENAO, JOSÉ NORBERTO HENAO, OSCAR DARIO HENAO, AMILBIA DEL SOCORRO HENAO, JOSÉ HEBER GARCÉS HENAO, MARTHA ELENA HENAO, MARÍA NELLY HENAO, WILLIAM DE JESÚS HENAO RESTREPO, y MARÍA SONIA HENAO, Herederos reconocidos, como hijos de la causante, para lo cual tendremos en cuenta los siguientes:

A N T E C E D E N T E S:

El día 2 de julio de 2019, los señores LUIS ANGEL ZAPATA HENAO, JOSÉ NORBERTO HENAO, OSCAR DARIO HENAO, AMILBIA DEL SOCORRO HENAO, JOSÉ HEBER GARCÉS HENAO, MARTHA ELENA HENAO, MARÍA NELLY HENAO, WILLIAM DE JESUS HENAO RESTREPO, en su calidad de herederos de la señora ROSA ELVIRA HENAO, le solicitan al despacho se declare abierto y radicado el juicio de sucesión doble e intestada de los causantes ROSA ELVIRA HENAO DE ZAPATA y ANTONIO JOSÉ ZAPATA OSPINA, demanda que reunió los requisitos de ley, por lo cual mediante providencia del 27 de agosto del mismo año, se admitió el trámite, ordenándose el emplazamiento de todos los que se crean con derecho para intervenir en el proceso, reconociéndose como interesados en el juicio a los demandantes, y se ordenó requerir al señor ABELARDO DE JESÚS HENAO en calidad de hijo de la causante y a la señora SONIA MARÍA HENAO en calidad de nieta de la causante.

Realizado el emplazamiento se nombró curador ad-litem para que representará los intereses de la señora SONIA MARÍA HENAO, y con comparecencia se citó para la audiencia de inventarios y avalúos, diligencia en la siguiente forma:

ACTIVO:

Está constituido por un único bien en cabeza de la causante ROSA ELVIRA HENAO DE ZAPATA, a saber: las acciones y derechos que tiene y le corresponden o puedan

corresponderles, según la ley, a los señores JULIO EDUARDO, LUIS HORACIO, CRUZ ELENA ACEVEDO PORRAS Y MARÍA ENRIQUETA PORRAS, en la sucesión ilícida de JOSÉ DE JESÚS ACEVEDO, junto con la posesión real y material, quieta, pública e ininterrumpida, desde la fecha de adquisición de las acciones y derechos, sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno, situado en la Vereda Palenquito del Municipio de Jericó, con área de 4.204 M2, con casa de habitación, mejoras de café y plátano, que linda en general así: 4# Por el Norte con el predio No. 33, de propiedad de ESTELLA MONCADA MORALES, y en parte con el predio No. 23 de propiedad del señor LUIS BERNANDO JARAMILLO RICO; por el Oriente con el predio No. 39 de NATALIA ANDREA ZAPATA PALACIO CECILIO ANTONIO FALCON FONSECA; por el Sur con el predio No. 19 de propiedad de MARIELA DEL SOCORRO, RODRIGO DE JESÚS, GABRIEL ARCANGEL, MARTHA LUCÍA, DIOCELINA Y LUZ MARINA BETANCUR TAMAYO, y en parte con el predio No. 20 de propiedad de AMPARO DE JESÚS BETANCUR BETANCUR Y OTROS, y por el Occidente con el predio No. 20 de propiedad de AMPARO DE JESÚS, LUIS FERNANDO, CESAR HUMBERTO, LUIS GUILLERMO, ORIEL DE LOS DOLORES, FLOR MARIA, JOSÉ LUIS, LUCÍA DEL SOCORRO Y ANA OLGA BETANCUR BETANCUR; DIANA MARÍA, DIEGO ALEJANDRO, HARVY WILLIAM BETANCUR RESTREPO ##. Distinguido en Catastro Municipal LA FICHA PREDIAL No. 13302118 y con el código No. 2010000020002400000000 SANTANA.

AVALUO CATASTRAL DEL INMUEBLE sobre el cual se ejerce la posesión: \$ 3.129.156.

TITULOS DE ADQUISICIÓN: Adquirió la causante señora ROSA ELVIRA HENAO DE ZAPATA, en su estado civil de viuda, por compra realizada a la señora MARTRA TULIA COLORADO DE VÉLEZ mediante escritura pública No. 186 de 16-06-1968 otorgada en la Notaría Única de Jericó.

PASIVO:

Hasta el momento no se tiene conocimiento de la existencia de pasivos que graven la masa social y sucesoral, diferente a los gastos que ocasione el seguimiento del presente trámite, incluyendo pago de Impuesto, adquisición de documentos, publicaciones, correo, pago boleta de Rentas y Registro y honorarios de abogado, todos los cuales se presupuestan en forma global en la suma de: \$ 1.000.000. Todos estos gastos han estado y continúan a cargo del mandante José Norberto Henao.

TOTAL, PASIVO Y O GASTOS: \$ 1.000.000

ACTIVO PARA DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN

CONCEPTO	VALOR
ACTIVO	
	\$3.129.156,00
TOTAL ACTIVO	\$3.129.156,00

PASIVO	
TOTAL PASIVO	\$ 1.000.000,00
TOTAL (ACTIVO-PASIVO) PARA DISTRIBUCIÓN Y ADJUDICACIÓN	\$ 2.129.156,00

DEL ACTIVO SOCIAL Y SUCESORAL PARA PARTIR:

De este activo Líquido social, corresponde la mitad o 50 % por concepto de gananciales a la cónyuge ROSA ELVIRA HENAO DE ZAPATA, quien sobrevivió al primer causante ANTONIO JOSÉ ZAPATA OSPINA, o sea la suma de \$ 1.064.578, y la otra mitad, ò 50%, por igual valor, o sea la cantidad de \$ 1.064.578, correspondería al causante ANTONIO JOSÉ ZAPATA OSPINA y por transmisión del patrimonio a sus dos (02) herederos LUIS ANGEL Y MARIELA. DE JESÚS ZAPATA HENAO, por partes iguales, ó sea la cantidad de \$ 532.289 a cada uno, (Primer orden Hereditario Art. 1040 C.C., modificado por el Art. 20 de la ley 29 de 1982),y como la heredera MARIELA DE JESÚS vendió sus acciones y derechos al señor JOSÉ NORBERTO HENAO, a éste se le adjudicará este derecho, además, como la cónyuge supérstite, posteriormente, también falleció el total del inmueble es herencia y el 50% que le correspondía a la cónyuge ROSA ELVIRA HENAO DE ZAPATA, se reparte entre los cuatro(04) herederos, por partes iguales, o sea a cada uno la cantidad de \$ 266.144,5,pero como la heredera MARÍA MATILDE HENAO falleció, su derecho se dividirá entre sus siete hijos, por partes iguales, correspondiéndoles a cada uno la cantidad de \$ 38.020,642 y de esta forma se adjudicará.

En cuanto al pasivo en la Sucesión de ANTONIO JOSÉ ZAPATA OSPINA, correspondería a la cónyuge supérstite cargar con el 50% del pasivo o sea con la cantidad de \$ 500.000 y a cada uno de los herederos de ANTONIO JOSE ZAPATA cargaría con la cantidad de 250.000.

Luego en la Sucesión de ROSA ELVIRA HENAO DE ZAPATA, corresponde a cada uno de los cuatro herederos, cargar con la cantidad de \$125.000, pero como la heredera de ROSA ELVIRA HENAO, MARÍA MATILDE HENAO falleció y dejó 7 hijos que la representan, su carga se divide entre los siete, correspondiéndoles cargar a cada uno, la cantidad de \$ 17.857,14 y de esta forma se adjudicará.

DISTRIBUCION Y ADJUDICACION DE BIENES

HIJUELA NUMERO UNO: Para el HEREDERO: JOSÉ NORBERTO HENAO, C. C. No. 3.513.658 de Jericó

1º En la Sucesión de ANTONIO JOSÉ ZAPATA OSPINA: POR ACTIVA como adquirente de derechos hereditarios que correspondían a la heredera MARIELA DE JESÚS ZAPATA HENAO, la cantidad de: \$ 532.289 POR PASIVA, la cantidad de: \$ 250.000 Subtotal: \$ 782.289 2º En la Sucesión de ROSA ELVIRA HENAO DE ZAPATA, POR ACTIVA por sus legítima materna: POR PASIVA, la cantidad de: \$ 38.020,642 \$

PROCESO
DEMANDANTES
CAUSANTE

RADICADO N°
SENTENCIA
DECISION

SUCESIÓN INTESTADA
LUIS ANGEL ZAPATA HENAO Y OTROS
ROSA ELVIRA HENAO y
ANTONIO JOSÉ ZAPATA OSPINA
05 368 40 89 001-2019-00123 - 00
GENERAL N° 0036 CIVIL N° 004
APROBAR EN TODAS SUS PARTES EL TRABAJO DE PARTICIÓN

17.857,14 POR ACTIVA como adquirente de del derecho de: \$ 266.144,5 MARIELA DE JESÚS ZAPATA HENAO, POR PASIVA, la cantidad de: \$ 125.000 Subtotal: \$ 447.022,28

Suman, en gran total, en las dos sucesiones: \$ 782.289+ \$ 447.022,28 = \$1.229.311,28

Son en TOTAL en las dos sucesiones, la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS, CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$1.229.311,28) M. CTE.,

Para reconocérsele el pasivo y pagarles sus legítimas maternas, Y SUS ADQUISICIONES, se le ADJUDICA:

Una cuota por valor de \$1.229.311,28, en común y en proindiviso, con relación a un avalúo del 100% del BIEN INVENTARIADO de \$ 3.129.156, derecho o cuota equivalente al 39.285%, del UNICO bien inventariado en el numeral 1° del ACTIVO en los inventarios y avalúos, ASÍ:

Las acciones y derechos que tiene y le corresponden o puedan corresponderles, según la ley, a los señores JULIO EDUARDO, LUIS HORACIO, CRUZ ELENA ACEVEDO PORRAS Y MARÍA ENRIQUETA PORRAS, en la Sucesión ilíquida de JOSÉ DE JESÚS ACEVEDO, junto con la posesión real y material, quieta, pública e ininterrumpida, desde la fecha de adquisición de las acciones y derechos, sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno, situado en la Vereda Palenquito del Municipio de Jericó, con área de 4.204 M2, con casa de habitación, mejoras de café y plátano, que linda en general así: ## Por el Norte con el predio No. 33, de propiedad de ESTELLA MONCADA MORALES, y en parte con el predio No. 23 de propiedad del señor LUIS BERNANDO JARAMILLO RICO; por el Oriente con el predio No. 39 de NATALIA ANDREA ZAPATA PALACIO CECILIO ANTONIO FALCON FONSECA; por el Sur con el predio No. 19 de propiedad de MARIELA DEL SOCORRO, RODRIGO DE JESUS, GABRIEL ARCANGEL, MARTHA LUCÍA, DIOCELINA Y LUZ MARINA BETANCUR TAMAYO, y en parte con el predio No. 20 de propiedad de AMPARO DE JESÚS BETANCUR BETANCUR Y OTROS, y por el Occidente con el predio No. 20 de propiedad de AMPARO DE JESÚS, LUIS FERNANDO, CESAR HUMBERTO, LUIS GUILLERMO, ORIEL DE LOS DOLORES, FLOR MARIA, JOSÉ LUIS, LUCÍA DEL SOCORRO Y ANA OLGA BETANCUR BETANCUR; DIANA MARÍA, DIEGO ALEJANDRO, HARVY WILLIAM BETANCUR RESTREPO ##. Distinguido en Catastro Municipal LA FICHA PREDIAL No. 13302118 y con el código No. 2010000020002400000000 SANTANA. VALE LA CUOTA O DERECHO ADJUDICADO: \$1.229.311,28.

HIJUELA NUMERO DOS: Para el HEREDERO: LUIS ANGEL ZAPATA HENAO, C. C. No. 71.875.360 de Jericó.

1° En la Sucesión de ANTONIO JOSÉ ZAPATA OSPINA: POR ACTIVA, por su legítima paterna, la cantidad de: POR PASIVA, la cantidad de: \$ 532.289 \$ 250.000 Subtotal: \$ 782.289 2° En la Sucesión de ROSA ELVIRA HENAO DE ZAPATA, POR ACTIVA por su legítima materna: \$ 266.144,5 POR PASIVA, la cantidad de: \$ 125.000 Subtotal: \$ 391.144,5 Suman, en gran total, en las dos sucesiones: \$ 782.289 + \$391.144,5 = \$1.173.433,5.

Palacio de Justicia Cra 4ª - N° 6-12 sector La Terraza piso 2

Email: jupromal2010@hotmail.com

Tel: 8523654

Son en TOTAL en las dos sucesiones, la CIENTO SETENTA Y TRES MIL CINCO CENTAVOS (\$1.173.433,00) Para reconocérsele el maternas, se le ADJUDICA:

Una cuota por valor de \$1.173.433,5, en común y en proindiviso, con relación a un avalúo del 100% del BIEN INVENTARIADO de \$ 3.129.156, derecho o cuota equivalente al 37,5%, del UNICO bien inventariado en el numeral 1° del ACTIVO en los inventarios y avalúos, ASÍ: Las acciones y derechos que tiene y le corresponden o puedan corresponderles, según la ley, a los señores JULIO EDUARDO, LUIS HORACIO, CRUZ ELENA ACEVEDO PORRAS Y MARÍA ENRIQUETA PORRAS, en la Sucesión ilíquida de JOSÉ DE JESÚS ACEVEDO, junto con la posesión real y material, quieta, pública e ininterrumpida, desde la fecha de adquisición de las acciones y derechos, sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno, situado en la Vereda Palenquito del Municipio de Jericó, con área de 4.204 M2, con casa de habitación, mejoras de café y plátano, que linda en general así: ## Por el Norte con el predio No. 33, de propiedad de ESTELLA MONCADA MORALES, y en parte con el predio No. 23 de propiedad del señor LUIS BERNANDO JARAMILLO RICO; por el Oriente con el predio No. 39 de NATALIA ANDREA ZAPATA PALACIO CECILIO ANTONIO FALCON FONSECA; por el Sur con el predio No. 19 de propiedad de MARIELA DEL SOCORRO, RODRIGO DE JESÚS, GABRIEL ARCANGEL, MARTHA LUCÍA, DIOCELINA Y LUZ MARINA BETANCUR TAMAYO, y en parte con el predio No. 20 de propiedad de AMPARO DE JESÚS BETNACUR BETANCUR Y OTROS, y por el Occidente con el predio No. 20 de propiedad de AMPARO DE JESÚS, LUIS FERNANDO, CESAR HUMBERTO, LUIS GUILLERMO, ORIEL DE LOS DOLORES, FLOR MARÍA, JOSÉ LUIS, LUCÍA DEL SOCORRO Y ANA OLGA BETANCUR BETANCUR; DIANA MARÍA, DIEGO ALEJANDRO, HARVY WILLIAM BETANCUR RESTREPO ##. Distinguido en Catastro Municipal LA FICHA PREDIAL No. 13302118 y con el código No. 2010000020002400000000 SANTANA.

VALE LA CUOTA O DERECHO ADJUDICADO: \$1.173.433,5

HIJUELA NUMERO TRES: 10 Para el HEREDERO: WILLIAN DE JESÚS HENAO RESTREPO, C. C. No. 71.714.596 de Medellín, en representación del heredero de ROSA ELVIRA HENAO, ya fallecido ABELARDO DE JESÚS HENAO.

En la Sucesión de ROSA ELVIRA HENAO DE ZAPATA, POR ACTIVA por su legítima materna: \$ 266.144,5 POR PASIVA, la cantidad de: \$ 125.000 Suman en total \$391.144,5.

2-Para los herederos por representación de MARÍA MATILDE HENAO, señores: OSCAR DARIO HENAO, C. C. No. 71.876.520, AMILBIA DEL SOCORRO HENAO, C.C. No. 43.506.213, JOSÉ HEBER GARCÉS HENAO, C.C. No. 98.568.493, MARTHA ELENA HENAO, C.C. No. 43.152.692, MARÍA NELLY HENAO, C. C. No. 21.832.150 y MARÍA SONIA HENAO, C. C. No. 43.921.491 En la Sucesión de ROSA ELVIRA HENAO DE ZAPATA, POR ACTIVA por su legítima materna, para cada uno: \$ 38.020,642 POR

PASIVA, la cantidad de: \$ 17.857,14 Suman: \$ 55.877,782 Para reconocérsele el pasivo y pagarles sus legítimas maternas, se les ADJUDICA:

1° A WILLIAN DE JESÚS HENAO RESTREPO Una cuota por valor de \$391.144,5, en común y en proindiviso, con relación a un avalúo del 100% del BIEN INVENTARIADO de \$ 3.129.156, derecho o cuota equivalente al 12,5%.

2° OSCAR DARIO HENAO, AMILBIA DEL SOCORRO HENAO, JOSÉ HEBER GARCÉS HENAO, MARTHA ELENA HENAO, MARÍA NELLY HENAO y MARÍA SONIA HENAO. Una cuota por valor de \$55.877,782, en común y en proindiviso, con relación a un avalúo del 100% del BIEN INVENTARIADO de \$ 3.129.156, derecho o cuota equivalente al 1,785% Del UNICO bien inventariado en el numeral 1° del ACTIVO en los inventarios y avalúos, ASÍ: Las acciones y derechos que tiene y le corresponden o puedan corresponderles, según la ley, a los señores JULIO EDUARDO, LUIS HORACIO, CRUZ ELENA ACEVEDO PORRAS Y MARÍA ENRIQUETA PORRAS, en la sucesión ilíquida de JOSÉ DE JESÚS ACEVEDO, junto con la posesión real y material, quieta, pública e ininterrumpida, desde la fecha de adquisición de las acciones y derechos, sobre el siguiente bien inmueble: Un lote de terreno, situado en la Vereda Palenquito del Municipio de Jericó, con área de 4.204 M2, con casa de habitación, mejoras de café y plátano, que linda en general así: ## Por el Norte con el predio No. 33, de propiedad de ESTELLA MONCADA MORALES, y en parte con el predio No. 23 de propiedad del señor LUIS BERNANDO JARAMILLO RICO; por el Oriente con el predio No. 39 de NATALIA ANDREA ZAPATA PALACIO CECILIO ANTONIO FALCON FONSECA; por el Sur con el predio No. 19 de propiedad de MARIELA DEL SOCORRO, RODRIGO DE JESÚS, GABRIEL ARCANGEL, MARTHA LUCÍA, DIOCELINA Y LUZ MARINA BETANCUR TAMAYO, y en parte con el predio No. 20 de propiedad de AMPARO DE JESÚS BETNACUR BETANCUR Y OTROS, y por el Occidente con el predio No. 20 de propiedad de AMPARO DE JESÚS, LUIS FERNANDO, CESAR HUMBERTO, LUIS GUILLERMO, ORIEL DE LOS DOLORES, FLOR MARÍA, JOSÉ LUIS, LUCÍA DEL SOCORRO Y ANA OLGA BETANCUR BETANCUR; DIANA MARÍA, DIEGO ALEJANDRO, HARVY WILLIAM BETANCUR RESTREPO ##. Distinguido en Catastro Municipal LA FICHA PREDIAL No. 13302118 y con el código No. 2010000020002400000000 SANTANA.

VALEN LAS SEIS (06) CUOTAS O DERECHO ADJUDICADOS: -- \$335.266,692, VALOR TOTAL DE ESTA HIJUELA NUMERO TRES: \$ 726.411,192.

COMPROBACION:	Valor total activo bruto: \$ 3.129.156
Valor total de la Hijuera ÚNO:	\$ 1.229.311,28
Valor total de la Hijuera DOS:	\$ 1.173.433,5
Valor total de la Hijuera TRES:	\$ 726.129,192

SUMAS IGUALES: \$ 3.129.156 = \$3.129.156

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso no existe oposición al trámite de sucesión, y que los interesados solicitan se dicte sentencia aprobatoria, es procedente

dar aplicación al numeral primero del artículo 509 del Código General del Proceso, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Sea lo primero destacar que este es el despacho competente para conocer del presente trámite, por la calidad de las partes, por la cuantía de los bienes, por la vecindad de los interesados y por ser el último domicilio de la causante, además no se observa causal de nulidad que pueda invalidar total o parcialmente lo actuado.

Dispone el artículo 509 del Código General del Proceso, en su numeral primero, que el Juez dictará de plano sentencia aprobatoria si los herederos y el cónyuge sobreviviente lo solicitan.

Dentro del trabajo de partición y adjudicación de los bienes dejados por los causantes, los apoderados de los interesados y herederos, solicitan que se apruebe el trabajo de partición.

Por lo anterior y observándose que los interesados en el trámite están representados por apoderado judicial, quienes en conjunto realizaron el trabajo de partición y adjudicación de los bienes dejados por los causantes dentro del presente trámite sucesoral, es por lo que se le imparte aprobación al mismo, disponiendo su registro en catastro municipal por ser una posesión y para el respectivo protocolo en la Notaria Única de esta Municipalidad, para lo cual se expedirán las copias auténticas de lo pertinente, y se librarán los oficios correspondientes.

Una vez registrado y protocolizado el trabajo de partición y la sentencia aprobatoria, deberá allegarse a la plenaria constancia de dichas diligencias a fin de ser archivado definitivamente el expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Jericó Antioquia, Administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO: APROBAR el trabajo de partición y adjudicación de los bienes dejados por los causantes ROSA ELVIRA HENAO DE ZAPATA y ANTONIO JOSÉ HENAO OSPINA, realizada por los apoderados de los interesados y herederos reconocidos en el plenario, doctores JUDITH DE JESÚS PIEDRAHITA JIMÉNEZ y JORGE HUMBERTO MEJÍA OCAMPO.

SEGUNDO: ORDENAR inscribir la presente sentencia aprobatoria y el trabajo de partición en los libros que para el efecto posee catastro municipal líbrense las respectivas copias con la respectiva constancia de ejecutoria.

PROCESO
DEMANDANTES
CAUSANTE

RADICADO N°
SENTENCIA
DECISIÓN

SUCESIÓN INTESTADA
LUIS ANGEL ZAPATA HENAO Y OTROS
ROSA ELVIRA HENAO y
ANTONIO JOSÉ ZAPATA OSPINA
05 368 40 89 001-2019-00123 - 00
GENERAL N° 0036 CIVIL N° 004
APROBAR EN TODAS SUS PARTES EL TRABAJO DE PARTICIÓN

TERCERO: PROTOCOLIZAR el presente trabajo de partición y sentencia aprobatoria, en la Notaria Única del Círculo de Jericó, para lo cual se expedirán las copias auténticas.

CUARTO: ORDENAR a los interesados, que una vez registrado el trabajo de partición y adjudicación de los bienes, allegue copia al expediente para poder disponer así su archivo definitivo.

QUINTO: ACEPTAR la renuncia a términos que hacen los apoderados de los interesados, de conformidad a lo establecido en el numeral 1º del artículo 509 del CGP.

CÚMPLASE



ALBERTO AURELIO CHICA BEDOYA
JUEZ

Palacio de Justicia Cra 4ª - N° 6-12 sector La Terraza piso 2

Email: jupromal2010@hotmail.com

Tel: 8523654